TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01737-2011-PC/TC
PUNO
FRANCISCO MANUEL PORTUGAL ZAMBRANO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima (Arequipa), 12 de setiembre de 2012

VISTO

El recurso de queja y/o reposición presentado el 24 de agosto de 2012, por don Francisco Manuel Portugal Zambrano contra la resolución de fecha 11 de julio de 2012; y,

ATENDIENDO A

1. Que mediante resolución de fecha 1 de agosto de 2011 emitida por este Tribunal Constitucional, se declaró improcedente la demanda por la causal de prescripción.

2. Que el peticionante interpone recurso de queja y/o reposición con fecha 24 de agosto de 2012, pretendiendo nuevamente que se modifique el fallo emitido por este Tribunal pese a que dicho pedido ya ha sido resuelto anteriormente hasta en dos oportunidades, por lo que resulta manifiestamente improcedente el nuevo recurso de queja y/o reposición presentado por el peticionante.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ

Lo que certifico:

VICTOR ANDRES ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR